



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 876 -2014-MPH/A.

Ayacucho,

18 NOV. 2014

VISTO:

El Informe Nro.1300-2014-MPH/56 de fecha 29-OCT- 14, sobre Adicional de Obra Nro. 01 con Deductivo de Obra Nro. 01, Reducción de Metas y Ampliación de Plazo Nro. 02 de la Obra: ", "Construcción del Óvalo, Pistas, Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas entre la Avenida Universitaria y la Avenida Venezuela del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" y la Opinión Legal N° 390-2014-MPH/16, de fecha 07 de noviembre del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos Nro. 036-2014-MPH/CRAET de fecha 27-MAR-14, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Ovalo, Pistas Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas entre las Avenidas Universitaria y la Avenida Venezuela, distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 725,216.77 Nuevos Soles y está comprendido de acuerdo a la estructura funcional programática señalada en el mencionada Resolución;

Que, con Informe Nro. 063-2014-MPH-DSLO/VECD-SO de fecha 20-OCT-14, el Supervisor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, absuelve las observaciones a la solicitud de aprobación de ejecución de mayores metrados Nro. 01, entre otros, pronunciándose la mencionada supervisión como procedente la ejecución de mayores metrados Nro. 01, deductivo vinculante Nro. 01, Reducción de Obra Nro. 01 por ser necesarias e indispensables su ejecución para alcanzar las metas y objetivos del proyecto; del mismo modo, se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo de ejecución Nro. 02, por 41 días calendarios, correspondiente desde el 10 de octubre al 20 de noviembre del año 2014, tiempo necesario para cumplir con las metas del proyecto;

Que, con Informe Nro. 066-2014-MPH/12-54/AQA-EVALUADOR, de fecha 20-OCT-14, el ingeniero Civil Alfredo Quispe Ayala, remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos una evaluación con opinión favorable con relación a la aprobación de ejecución: 1).- Mayores Metrados; 2).- Adicionales de Obra Nro.01; 3).- Deductivos de Obra Nro. 01; 4).- Reducción de Obra Nro. 01; 5).- Ampliación de Plazo de Ejecución Nro. 02, del Proyecto: "Construcción de Ovalo, Pistas, Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas, entre la Avenida Venezuela, distrito de Jesús de Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", entre otros, por los siguientes fundamentos:

- Que, "de acuerdo al informe de compatibilidad de campo se preveía que va existir ejecución de adicionales de obra y mayores metrados, porque el expediente técnico tenía deficiencias en su elaboración, razón el cual la supervisión ha venido exigiendo a la residencia la elaboración y presentación de informe técnico de adicionales de obra y mayores metrados como lo muestra en el mencionado informe".
- Que, "la residencia pone en conocimiento mediante anotaciones de cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar adicionales de obra y mayores metrados por vicios ocultos, siendo necesarios su ejecución para alcanzar las metas del proyecto".
- Que, "Las partidas solicitadas como mayores metrados y adicionales de obra se sustentan con el cuadro de metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, así como el panel fotográfico que evidencia lo manifestado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Que, "en el informe de compatibilidad de campo se ha identificado las deficiencias en la elaboración del expediente técnico tales es el caso del diseño del ovalo, por lo que se ha solicitado reiteradamente la absolución de consultas tanto al proyectista, por lo que mediante Informe Nro. 045- 2014-MPH-SGSLO/VECD-SO se solicita definir y precisar el busto del ovalo.

Que, con Informe Nro. 1300-2014-MPH/56 de fecha 29-OCT-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga otorga opinión favorable al adicional de Obra Nro. 01 con Deductivo de Obra Nro. 01, sin ampliación presupuestal según los siguientes datos: a).- Adicional de Obra Nro. 01: Obras complementarias + mayores metrados, por la suma de S/. 146,525.90 Nuevos Soles; b).-Deductivo de Obra Nro. 01: Deductivo Vinculante + Reducción de Obra, por la suma de S/. 143,561.42 Nuevos Soles; y, c).- Adicional Neto, por la suma de S/. 2,964.48 Nuevos Soles; del mismo modo, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo Nro. 02, por el plazo de 41 días calendarios, del 11 de octubre hasta el 20 de noviembre del año 2014, bajo los siguientes fundamentos:

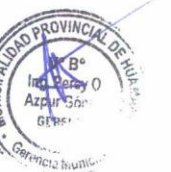
- En cuaderno de obra se detallan los antecedentes que indican la necesidad de incrementar la ejecución de determinadas partidas, así como obras complementarias, con respecto a lo señalado en el expediente técnico; las mismas se verifican, también, en el informe de diagnóstico del expediente técnico (Informe Nro. 019-2014-MPH-DSLO/VECD-50 de fecha 19 de junio del año 2014).
- La partidas involucran ei adicional de obra corresponden a la estructura del ovalo, pavimento rígido, veredas y áreas verdes, considerando que el costo de los adicionales no tienen incidencia alguna en el presupuesto de obra, es ínfimo así como la necesidad de la ejecución de los adicionales de obra para cumplir los objetivos del proyecto teniendo la opinión favorable del supervisor y de la Sub Gerencia de Estudios.

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, el adicional Neto por la suma de S/. 2,964.48 Nuevos Soles del Proyecto: "Construcción de Ovalo, Pistas, Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas, entre la Avenida Venezuela, distrito de Jesús de Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", se encuentra sustentada técnicamente;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, inciso 1) que ocurriría en el presente caso; sin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

embargo, por no existir un acto administrativo que Apruebe el adicional Nro. 01 con Deductivo Nro. 01 de la Obra: "Construcción del Ovalo, Pistas, Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas entre la Avenida Universitaria y la Avenida Venezuela del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", No Ha lugar pronunciarse sobre la procedencia de la Ampliación Nro.02 de la mencionada Obra;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el adicional Nro. 01 con Deductivo de Obra Nro. 01 de la Obra: "Construcción del Ovalo, Pistas, Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas entre la Avenida Universitaria y la Avenida Venezuela del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", por la suma de S/. 2, 964.48 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NO HA LUGAR** pronunciarse sobre la procedencia de la ampliación de plazo Nro. 02 de la Obra: "Construcción del Ovalo, Pistas, Veredas y Áreas Verdes de la Avenida Los Incas entre la Avenida Universitaria y la Avenida Venezuela del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", mientras no existe acto resolutivo que apruebe el adicional Nro.01 de la Obra tantas veces indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervención y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

